

000146

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2014-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2014, setiembre 30.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2014, el Punto de Agenda respecto a la Nomenclatura del Parque ubicado en la I etapa de la Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán frente al Colegio Jorge Basadre como "Parque Don Bosco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 79° inc. 3 numeral 3.4 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen de manera exclusiva la función específica de: ***Disponer la Nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial***".

Que, asimismo el Artículo 81° numeral 2.2 de la misma ley establece como función específica compartida de las municipalidades provinciales, el organizar la señalización y nomenclatura de vías en coordinación con las municipalidades distritales y en su inc. 3.1 como función específica compartida de las Municipalidades Distritales ***la de establecer la nomenclatura y señalización de las calles y vías de acuerdo con la regulación provincial en coordinación con la municipalidad provincial***".

Que, el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-95-MTC del 026 de abril de 1995, establece que es competencia de los Gobiernos Locales la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas. Asimismo, el Artículo 12° de dicho dispositivo legal señala que los nombres de las vías públicas se agrupan por su naturaleza, teniendo a identificar un sector urbano mediante el desarrollo de un tema que identifique la nomenclatura de la zona, ***dichos nombres pueden ser de personajes ilustres, próceres, héroes, maestros, artistas, fechas significativas, referencias geográficas importantes, ríos, lagos, tec.***

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-95-MTC señala que ***Los Consejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la municipalidad provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de su jurisdicción***".

000029

2000

2000

2000

2000

()

()
()

2000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000145

Asimismo, en su Artículo 3° establece que ***“La aprobación de la nomenclatura propuesta por las municipalidades distritales la realizará la municipalidad provincial por intermedio de la comisión de nomenclatura que tal efecto se constituirá en cada provincia.*”**



Que, mediante el Expediente N° 13775-2014, la Congregación Salesiana de Arequipa, solicita que el parque ubicado la I etapa de la Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán frente al Colegio Jorge Basadre, sea denominado como “Parque Don Bosco”, en mérito que está próximo a celebrarse el “Bicentenario del Nacimiento de Don Bosco”, fundador de esta congregación, adjuntando para tal efecto las firmas de los vecinos del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 359-2014-SGPUyC/MDJLBYSR, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que ha revisado el plano catastral, y el parque ubicado la I etapa de la Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán frente al Colegio Jorge Basadre, no registra una denominación oficial.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal y con el voto en contra de los Regidores Annabella Villegas de Cayro y Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez;

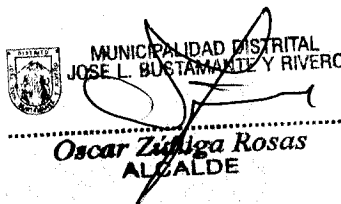
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Nomenclatura del Parque **“DON BOSCO”**, al Parque ubicado la I etapa de la Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán frente al Colegio Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, remitir a la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Acuerdo de Concejo, adjuntando todos los actuados para su atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Oscar Zúñiga Rosas
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
Interesado
OZR/ASVA/lof.

000030

MINICIPALIDAD J.L.B. YR.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

14 OCT. 2014
2 34

Hora:
Folio:
Firma: